



UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el día veintiocho de abril de dos mil quince, el M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel, Presidente del Comité de Información de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna de la CODHEM, el L. A. Everardo Camacho Rosales, responsable de la Unidad de Información de la CODHEM, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/NJ/24/2015, presentada por el Visitador General Sede Naucalpan, relacionado con la solicitud de información 00051/CODHEM/IP/2015, misma que a la letra dice "*solicito copias certificadas de las fojas número 17, 34, 35, 47, 48, 49, 139 Y 140 que comprenden el expediente número CODHEM/NJ/24/2015, radicado en la Visitaduría General sede Naucalpan de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el cual formo parte quejosa. por serme útiles para exhibir ante otra instancia*", por lo que:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 20, 21, 22, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como reservada la documentación e información que verse sobre el fondo del asunto del expediente de queja y como confidencial la que se refiere a datos personales, y que, en este orden de ideas, la solicitud de información encuadra en ambos supuestos; y
- II.- Que en fecha veintiocho de abril del presente año el Comité de Información de este Organismo realizó la Segunda Sesión Extraordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00051/CODHEM/IP/2015, los integrantes del Comité de Información tomaron el siguiente:

ACUERDO CDI EXT. 03-02-2015

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ratifican la clasificación de la información del expediente CODHEM/NJ/24/2015, con carácter reservado por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, tal como lo establecen los artículos 2 fracción VI, 19, 20, 21, 22, artículos 25, 28 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII, 6, 7, 16, 25, 26, 34 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. No obstante, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso y no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Unidad de Información para entregar copias certificadas previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por este Comité en su Primera Sesión Ordinaria de fecha trece de enero del año 2015, mediante acuerdo CDI ORD. 01-03-2015, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo A:202/3/001/02 por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2015, previstas en el Título Tercero "De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:



Copias certificadas	
Por la primera hoja	\$ 62.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 30.00

Los documentos solicitados constan de ocho fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al servidor público habilitado de la Visitaduría General Sede Naucalpan, ubicado en Canadá 98 esq. Norteamérica, Col. Las Américas, Naucalpan, México teléfonos / fax (01 55) 6237 7813, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.

RESULTANDO

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Información notifique la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Información al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

COMITÉ DE INFORMACIÓN


M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel
Presidente del Comité de Información


M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra
Contralora Interna


L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información